



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Portal web

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1148 -2022-MPM-CH-A

Chulucanas, 25 NOV 2022

VISTO:

El Expediente N°14927 (10.11.2022); el Informe N°00309-2022-SGECDR/MPM-CH (21.11.2022); el Informe N°00182-2022-SGP/MPM-CH (21.11.2022); Proveído de fecha 22.11.2022 emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N°14927 (10.11.2022), la Sra. Litha Elizabeth Calle Peña, Directora de la Institución Educativa Agropecuario N°33 Amauta del Distrito de Chulucanas, hace de conocimiento que han recibido la invitación del Centro de Educación Inicial INTISISA del Cantón Guamote Chimborazo del vecino país del Ecuador, para la participación de dos docentes y tres estudiantes de para presentarse en dicho Cantón los días 01, 02, 03 y 04 de diciembre del presente año para un intercambio cultural donde se involucren las experiencias que los estudiantes vienen desarrollando en la ejecución del Proyecto: "Al sonido de mi Cerámica Vicús"; espacio de creación y difusión de instrumentos musicales en cerámica de la Cultura Vicús, el mismo que fue seleccionado por el FONDEP constituyendo un orgullo de la comunidad agroamautina por ser uno de los dos únicos proyectos que ganaron cumpliendo estrictamente los requisitos que exige el MINEDU, los mismos que se vienen desarrollando en la Región Piura; en tal sentido, solicita el apoyo económico para solventar los gastos de hospedaje, desayuno, almuerzo y cena por los días que durará la pasantía e intercambio cultural en Ecuador para cinco participantes (dos docentes y 03 estudiantes), por el monto de quinientos dólares americanos o su equivalente en moneda peruana por el monto de S/ 1,950.00 (Mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), según cambio actual;

Que, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación mediante Informe N°00309-2022-SGECDR/MPM-CH (21.11.2022), comunica a la Gerencia Municipal respecto a la evaluación realizada en mérito al apoyo solicitado, y recomienda coordinar dicho apoyo con las áreas correspondientes, según disponibilidad presupuestal; ello en atención a lo dispuesto por el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N°0182-2022-SGP/MPM-CH (21.11.2022), informa respecto a la existencia de Cobertura Presupuestal para brindar el apoyo solicitado, indicando un monto de S/ 1,950.00 (Mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Rubro: 08 Impuestos Municipales; Meta: 36.- Apoyo a la Acción Comunal, Genérica de Gasto: 2.5 Otros Gastos;

Que, al respecto, se tiene como sustento legal lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia

112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."

Que, dicha norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; **frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido**; en tal sentido, opina que se otorgue el apoyo económico a persona natural mediante resolución de alcaldía, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"**; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Estando al proveído de fecha 22.11.2022, emitido por la Gerencia Municipal; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la Sra. Litha Elizabeth Calle Peña, Directora de la Institución Educativa Agropecuario N°33 Amauta del Distrito de Chulucanas; y, en consecuencia **disponer** el apoyo económico por el monto de **S/ 1,950.00 (Mil novecientos cincuenta con 00/100 soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Rubro: 08 Impuestos Municipales; Meta: 36.- Apoyo a la Acción Comunal, Genérica de Gasto: 2.5 Otros Gastos; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La Beneficiaria (Sra. Litha Elizabeth Calle Peña, Directora de la Institución Educativa Agropecuario N°33 Amauta del Distrito de Chulucanas), deberá rendir cuenta del apoyo otorgado mediante comunicación escrita remitido al Titular del Pliego, adjuntando boletas de gastos o documentos afines.

ARTICULO TERCERO: Dése cuenta a Gerencia de Administración e interesada, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

